



EXENTA N° 049 / 0688 /

SANTIAGO, 31 MAR 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 090/01788 de fecha 28.SEP.2001, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa Cvmark Publicidad Ltda., con domicilio en la ciudad de Santiago, una concesión en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, consistente en:
 - Superficies exteriores: 21 espacios para back lights; 01 espacio para back light, en el sector de plataforma; 08 espacios para minipoles y 03 espacios para unipol.
 - Superficies Interiores: 62 espacios para back lights y 06 espacios para back lights aéreos.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener en óptimo funcionamiento los servicios para la atención de pasajeros del Aeropuerto Chacalluta, hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras que se ejecutan en él.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/267/1529 de fecha 20.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil propuso a la Sociedad Concesionaria la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 30.MAR.2006, la empresa Cvmark Publicidad Ltda. aceptó prórroga propuesta.
- e) La Resolución N°127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.



RESUELVO:

- 1.- Prorrogase la concesión otorgada mediante la Resolución Exenta N° 090/01788 de fecha 28.SEP.2001, por dos meses a contar del 01.JUL.2006.
- 2.- La sociedad concesionaria debe presentar una nueva Boleta Bancaria de Garantía por un monto de 64,00 Unidades de Fomento con vencimiento al 30 de Noviembre del año 2006, tomada a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo se entienden plenamente vigentes, incorporados y reproducidos todos y cada uno de los términos contenidos en la Resolución Exenta N° 090/01788 de fecha 28.SEP.2001 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo las disposiciones del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (Decreto Av. N° 172 de 5 de Marzo de 1974 – DAR – 50) vigentes que le sean aplicables, como sus modificaciones futuras si las hubiere.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA., JOSÉ TOMAS RIDER N° 1051, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO CHACALLUTA, ARICA
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.